



Contratacion - Secretaria Juridica <contratacion@granada-meta.gov.co>

Observaciones al pliego y manifestación de interés – CM 06 de 2026

2 mensajes

Alexander Guzman <lidertecnico@grupoubicar.com>

15 de septiembre de 2026 a las 9:07

Para: contratacion@granada-meta.gov.co

Cc: Sara Quiroz <miguel.prada@grupoubicar.com>, "Luz M. Vargas" <luzm.vargas@grupoubicar.com>, Gloria Caceres Villamizar <asistenteadministrativo@grupoubicar.com>

Señores

META – ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA

Cordial saludo.

En atención al **Concurso de Méritos Abierto No. CM 06 de 2026**, nos permitimos remitir, para su conocimiento y correspondiente consideración, las observaciones pertinentes al proyecto/pliego de condiciones del proceso, las cuales se presentan con el propósito de contribuir al adecuado desarrollo del proceso de selección y a la participación de los interesados en condiciones de transparencia, pluralidad y libre concurrencia.

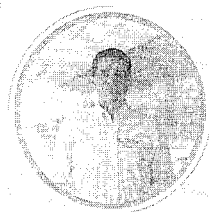
De igual manera, por medio del presente correo nos permitimos manifestar formalmente nuestro **interés en que el presente proceso sea limitado a MIPYMES**, de conformidad con las disposiciones aplicables a este tipo de procesos de contratación estatal.

Para tal efecto, adjuntamos los documentos correspondientes que soportan nuestra manifestación de interés y las observaciones formuladas al proceso.

Agradecemos que las observaciones y la manifestación de interés sean tenidas en cuenta dentro de los términos y condiciones establecidos por la entidad para el presente proceso.

Quedamos atentos a cualquier información adicional, aclaración o documentación que sea requerida.

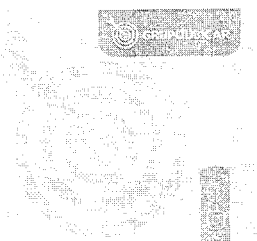
Cordialmente,

**Alexander Guzman**

Lider Técnico

✉ lidertecnico@grupoubicar.com

☎ 3006335920

**2 adjuntos****Observaciones al pliego de condiciones Alcaldia de Granada Meta.pdf**
239K**ACREDITACIÓN MIPYME ALCALDIA MUNICIPAL GRANADA -META.pdf**
827K**Contratacion - Secretaria Juridica** <contratacion@granada-meta.gov.co>
Para: Almacen - Secretaria Administrativa <almacen@granada-meta.gov.co>

15 de septiembre de 2026 a las 13:21

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos



Observaciones al pliego de condiciones Alcaldia de Granada Meta.pdf

239K



ACREDITACIÓN MIPYME ALCALDIA MUNICIPAL GRANADA -META.pdf

827K

Bucaramanga, 15 de septiembre de 2026

Señores:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA - META

Secretaría Jurídica / Comité Evaluador

Correo electrónico: contratacion@granada-meta.gov.co

Referencia: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones - Concurso de Méritos Abierto No. 06 de 2026.

UBICAR SEGUROS LTDA., sociedad identificada con NIT 900.250.160-7, actuando a través de su Representante Legal, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de presentar las siguientes **OBSERVACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS** al Proyecto de Pliego de Condiciones:

OBSERVACIÓN NO. 1: SOLICITUD DE FLEXIBILIZACIÓN Y REVISIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO - ROE Y RENTABILIDAD DEL ACTIVO - ROA)

1. Sustento de la Objeción:

En el numeral 7 del Proyecto de Pliego de Condiciones y en los Estudios Previos, la Entidad estableció como requisitos habilitantes organizacionales los siguientes valores:

- Rentabilidad del Patrimonio (ROE): **Mayor o igual a 0,28 (28%)**
- Rentabilidad del Activo (ROA): **Mayor o igual a 0,28 (28%)**

Al revisar la tabla del análisis del sector financiero incluida en los estudios previos, se evidencia que la Entidad utilizó de forma mecánica el promedio aritmético de una muestra de 11 empresas, incluyendo datos atípicos y extremos (como la empresa *Gonseguros* con un ROE de 1,01 y ROA de 0,87, o *Willis* con ROE de 0,63 y ROA de 0,52), lo que elevó artificialmente la exigencia financiera.

De acuerdo con el *Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes* emitido por Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE):

"Los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación... La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras ni al uso del promedio cuando existan valores atípicos que distorsionen la realidad del mercado."

Fijar un ROE y un ROA del 28% resulta desproporcionado e irrazonable para las Mipymes del sector de intermediación de seguros, cerrando el mercado a oferentes altamente idóneos con amplia liquidez y bajo endeudamiento. Esto contraviene los principios de **Libre Concurrencia** (Art. 24 Ley 80 de 1993), **Selección Objetiva** (Art. 5 Ley 1150 de 2007) y **Proporcionalidad** (Art. 3 Ley 1437 de 2011).

2. Solicitud:

Solicitamos a la Entidad revisar y recalcular los indicadores organizacionales aplicando la mediana o ajustando los parámetros a rangos porcentuales razonables y acordes con la realidad de las Mipymes del sector, fijando la Rentabilidad del Patrimonio (ROE) en un valor $\geq 0,10\$$ (10%) y la Rentabilidad del Activo (ROA) en un valor $\geq 0,05\$$ (5%), garantizando la pluralidad de oferentes.

OBSERVACIÓN NO. 2: DESPROPORCIÓN EN EL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ERRORES U OMISIONES

1. Sustento de la Objeción:

En el numeral 6.1.20 del Proyecto de Pliego de Condiciones, se exige a los proponentes aportar copia de la póliza de Responsabilidad Civil por Errores u Omisiones con un valor asegurado **igual o mayor a CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000 COP)**.

Al confrontar dicha exigencia con la naturaleza del contrato de intermediación de seguros (cuyo valor de referencia de las primas de la entidad es de \$282.883.711 COP), exigir una cobertura de \$5.000.000.000 COP resulta desmedido e infringe el principio de proporcionalidad contractual. La póliza de RCE por Errores y Omisiones exigida debe guardar una relación directa y congruente con el volumen de primas o el riesgo real administrado en la entidad territorial.

Exigir un cupo de \$5.000.000.000 COP para un contrato de intermediación municipal de nivel intermedio impone una barrera de entrada injustificada que beneficia únicamente a grandes corredores transnacionales, vulnerando el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 sobre la proporcionalidad de las garantías y exigencias técnicas.

2. Solicitud:

Solicitamos a la Alcaldía Municipal de Granada ajustar la exigencia de la póliza de Responsabilidad Civil por Errores u Omisiones a un límite razonable y proporcional a la cuantía del programa de seguros de la entidad, fijando el valor asegurado en una cifra



no superior a MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000 COP) o, en su defecto, en una cuantía equivalente al valor estimado de las primas anuales a intermediar.

Atentamente,

LUZ MARINA VARGAS HERNÁNDEZ
Gerente y Representante Legal